

Q

QUERELLA. Llámase comunmente así la primera petición o escrito en que el agraviado refiere el delito con todas sus circunstancias, nombra al delincuente pidiendo que se le impongan las debidas penas; y al efecto solicita que se le admita información sumaria sobre lo expuesto, y que hecha la suficiente, se mande prender al reo y embargar sus bienes. Tom. 7, pág. 176, §. 2.

¿Qué se ha de expresar en la querella? Tom. 7, pág. 176, §. 3.

QUITA DE ACREEDORES. Véase *remision de deudas*.